

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que el vehículo de placas **IZP395**, no se ha puesto a nuestra disposición ni hay prueba en el plenario que la parte demandante haya realizado dicho trámite. Igualmente, que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo del 2023

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO MELISSA OROZCO OSORIO C.C. 1151969636
RADICACIÓN: 760014003007202300196-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
AUTO No.1261
Santiago de Cali, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada del extremo procesal accionante solicita al despacho la terminación del presente trámite de ejecución de garantía por pago parcial realizado por la demandada **Melissa Orozco Osorio**. (fl 010 expediente digital) Al respecto, el Despacho considera la procedencia de la anterior petición, se ordenará su terminación.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo automotor de placas IZP395, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MELISSA OROZCO OSORIO, por pago parcial de la obligación, de conformidad con el art. 2.2.2.41.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas IZP395, dejándose sin efecto nuestra orden dada mediante auto 23 de marzo del 2023, las cuales referían:

CLASE	AUTOMÓVIL
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	SPARK HATCH BACK
COLOR	BLANCO GALAXIA
MODELO	2017
MOTOR	B10S1152080084
CHASIS	9GAMM6109HB00532
PLACAS	IZP395

TERCERO. - INFORMAR a la parte actora que, según el expediente digital, no obra constancia de envío a las diferentes entidades para que hagan efectiva la aprehensión del vehículo IZP395, y que a la fecha no sido puesto a disposición de esta Judicatura, para lo de su cargo.

CUARTO: NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

QUINTO: Sin costas.

SEXTO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
Estado 15 de mayo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bc7fa78efc8eeda0c75b3cf730e9c6437022f2c41ba93106713f77e7432051**

Documento generado en 11/05/2023 07:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>